San Lorenzo, 3 de diciembre del 2024.-

NOTA DOC N°2268/2024

Señores
PETROSERVICE S.R.L.
Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la modificación del contrato suscrito en la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/2023 "SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO, ID 433.791**, *a fin de remitirle la adenda n°01 original formalizada del contrato suscripto en fecha 27 de octubre de 2023.*

Al mismo tiempo, solicito la ampliación del monto y extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida. -

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

Petroservice
RUC: 80060
03/12/24

DAC/MM

ADENDA N° 01

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/2023

"SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"

Entre el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**, domiciliado en calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado en este acto por el **DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI**, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, en carácter de Presidente y Jefe Administrativo, nombrado por Decreto N° 92 del 21 de agosto de 2023, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **"PETROSERVICE S.R.L."**, con **RUC N° 80060989-1**, domiciliada en la Avda. República Argentina esq./ Caaguazú de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Guido Enrique Caballero González**, con Cédula de Identidad N° 726.763, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 27 de octubre del año 2023. ----------

1. **ANTECEDENTES:**

- Contrato CD N° 35/2023 entre el SENACSA y la firma PETROSERVICE S.R.L., suscrito en fecha 27 de octubre de 2023. ----------
- La Resolución del SENACSA N° 1926/2024 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS ABIERTOS Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022"*. ----------
- El Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos…"*. ----------
- El Artículo 96 del Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, que dispone en su parte pertinente: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*. ----------
- Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9° reglamenta: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: […]c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte*

Petroservice S.R.L.
RUC: 80060989-1

José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: + 595 21 729 0015
Correo Electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py

la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. En el caso del inciso c), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva". -------

2. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El objeto de la presente Adenda es la extensión de la vigencia del Contrato celebrado entre el SENACSA y la firma **PETROSERVICE S.R.L.**, en el marco de la Contratación Directa N° 35/2023 *"Servicio de Lavado y Engrase de Vehículos – Plurianual – Contrato Abierto" - ID N° 433.791*, establecida en la Cláusula 6, hasta el **31 de diciembre de 2025**. ----------

3. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. ----------

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10,00%**. ----------

Para el plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios. Si la ejecución del contrato se extendiere por la razón que fuese, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse por el mismo plazo de ejecución más 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

4. CONFORMIDAD.

Las partes acuerdan que las demás cláusulas y condiciones pactadas que conforman el Contrato principal y que no son objeto de modificación por medio de la presente Adenda, mantienen plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos hasta su finalización. ----------

La presente Adenda, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los 3 días del mes de DICIEMBRE del año 2024. ----------

Sr. Guido Enrique Caballero González
Representante Legal
PETROSERVICE S.R.L.

Petroservice S.R.L.
RUC: 80060989-1

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente
SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: + 595 21 729 0015
Correo Electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py